



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TESORERIA  
Lepaera Lempira  
Teléfax: 2655-50-90 / E-mail: lepaera2006@yahoo.com  
RTN: 13139995435215



DETALLE DE CONTRATOS POR SERVICIOS PROFECIONALES, HONORARIOS PROFECIONALES, SERVICIOS PUBLICITARIOS, OTROS, DICIEMBRE 2022

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	NOMBRE	RTN O TARJETA DE IDENTIDAD DEL CONTRATISTA	DESCRIPCION	VALOR	ABONO	DEUDA
02/11/2022	28/12/2022	MAIRA BERMUDEZ BANEGAS	1804-1979-056420	Prestación de servicios de asesoramiento en el tema de prevención de violencia de género.	30,000.00	30,000.00	0.0
10/11/2022	10/01/2022	ALDANY JOSE RODRIGUEZ SAGASUME	1413-1993-004288	Impartir taller de pintura a 20 jóvenes en una jornada de dos días, asesorando al grupo de jóvenes para la construcción de un mural alusivo a una persona emblemática del municipio.	30,000.00	30,000.00	0.0
15/11/2022	15/12/2022	GERSON ROLANDO LARA VILLANUEVA	1313-1999-014490	Producir al menos cinco clips con una duración de dos minutos cada uno, para la prevención de violencia de género.	15,000.00	15,000.00	0.0



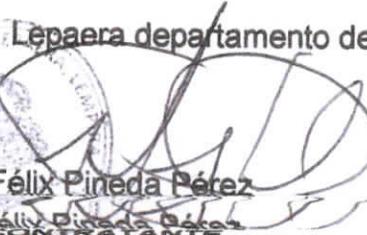
ING. LESLY YOLANY VASQUEZ ORELLANA  
TESORERA MUNICIPAL



**CONTRATO PRIVADO PARA LAPRESTACIONDE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO  
EN EL TEMA DE PREVENCION DE VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y MAIRA BERMUDEZ BANEGAS**

Nosotros **Sr. Félix Pineda Pérez** mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1301-1954-00092, y con domicilio en el barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera, del departamento de Lempira, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal**, que en este convenio se denominará **EL CONTRATANTE** y La Señora **Maira Bermúdez Banegas**, mayor de edad, casada, hondureña, Diplomada en Genero y Derechos Humanos, con número de identidad # 1804-1979-05642 RTN 18041979056420 CAI: D68790-F89204-2549B9-DD3BCE-5251CC-69, y con domicilio en el municipio de Potrerillos departamento de Cortes y que en este convenio se denominará **LA CONTRATADA**, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente contrato de **SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN GENERO Y DERECHOS HUMANOS**, el presente contrato de servicios de asesoramiento se regirá por las siguientes clausula: **CLAUSULA PRIMERA, EL CONTRATANTE** considera primordial el asesoramiento en el tema de **Genero y Derechos Humanos a la Oficina Municipal de la Mujer de la Municipalidad de Lepaera** para dinamizar el eje de Prevención de la Violencia desde el punto de vista de la Sociedad Civil, para tal efecto de utilizaran los recursos financieros destinados para el Eje de Prevención de la Violencia. **CLAUSULA SEGUNDA, EL CONTRATANTE**, el valor por la prestación de servicios señalados en las cláusulas del presente contrato es de **Lps. 30,000.00** (treinta mil cien lempiras exactos) menos el 12.5% que equivale a Lps 3,750.00 de retención de ISR por honorarios profesionales. **LA CONTRATADA** cubrirá los costos de alimentación, transporte y alojamiento durante las visitas de asesoramiento. **CLAUSULA TERCERA, la CONTRATADA se compromete a realizar 4 jornadas de 3 días cada una para ejecutar el Plan de Actividades que se construirá entre LA CONTATADA y la responsable de la OMM de la Municipalidad de Lepaera, ese Plan de Actividades forma parte del presente contrato de Servicios de Asesoramiento. CLAUSULA CUARTA, la compra, traslado de materiales al sitio de la construcción y contratación de mano de obra no calificada, serán responsabilidad del CONTRATISTA. CLAUSULA QUINTA, las condiciones de pago, EL CONTRATANTE lo hará de la siguiente manera: UN SOLO PAGO DE Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), menos el 12.5% que equivale a Lps 3,750.00 de retención de ISR por honorarios profesionales, para un pago neto de Lps 26,250.00. AL TERMINAR UNA FACE DE TRES VISITAS DE ASESORAMIENTO A MAS TARDAR EL 30 DE DICIEMBRE 2022. CLAUSULA SEXTA, la coordinación de actividades y realización de las mismas estarán bajo la responsabilidad de la encargada de la OMM, convocatorias de participantes, organización logística, supervisión de la calidad del trabajo y acompañamiento en las actividades de asesoramiento. CAUSULA SEPTIMA, este contrato podrá ser revocado por caso fortuito o fuerza mayor; de común acuerdo de las partes o por EL CONTRATANTE debido al incumplimiento de alguna de las cláusulas.**

Lepaera departamento de Lempira 2 de noviembre 2022.

  
**Félix Pineda Pérez**  
Félix Pineda Pérez  
CONTRATANTE

  
**Maira Bermúdez Banegas**  
Maira Bermúdez Banegas  
CONTRATADA



**CONTRATO PRIVADO PARA LAPRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y MULTISERVICIOS ARTISTICOS Y AUDIO  
VISUALES**

Nosotros Sr. **Félix Pineda Pérez** mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1301-1954-00092, y con domicilio en el barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera, del departamento de Lempira, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal**, que en este convenio se denominará **EL CONTRATANTE** y **ALDANY JOSÉ RODRÍGUEZ SAGASTUME**, como propietario de **Multiservicios Artísticos y Audiovisuales**, mayor de edad, hondureño, con número de identidad **1413-1993-00428**, RTN **1413-1993-004288**, CAI: **7817 IE-AO72DA-624 AAE-F5B79F-4377D2-89** y con domicilio en Barrio El Tejar frente a Hotel Los Olivos, Gracias Lempira y que en este convenio se denominará **EL CONTRATADO**, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICION PROFESIONALES** y se regirá por las siguientes clausula **CLAUSULA PRIMERA, EL CONTRATANTE** considera primordial la capacidad artística en la juventud mediante las artes y la pintura desde el punto de vista jóvenes y la sociedad civil, para tal efecto se utilizaran los recursos financieros destinados para el Eje de Niñez y Juventud. **CLAUSULA SEGUNDA, EL CONTRATANTE**, el valor por la prestación de servicios señalados en las cláusulas del presente contrato es de **Lps. 30,000.00 (treinta mil lempiras exactos)**, **EL CONTRATADO** se compromete a impartir un taller de pintura a 20 jóvenes en una jornada de 2 días, el primer día teórico y el segundo día práctico asesorando al grupo de jóvenes para la construcción de un mural alusivo a un personaje emblemático del municipio. **CLAUSULA TERCERA**, el **CONTRATADO** proporcionará y será responsable de la compra de todos los materiales que se necesitan para impartir el taller a los 20 jóvenes, pintura, pinceles, tableros y porta tableros, tempra y oros que considere necesarios. **CLAUSULA CUARTA**, los materiales a utilizar y a entregar, como ser videos, audios, entrevistas y demás insumos que se requieran para las producciones serán únicamente sobre el municipio de Lepaera Lempira, lugar donde se producirán y recopilaran las experiencias a promocionar, la movilización para recabar información estará a cargo del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA QUINTA**, las condiciones de pago, **EL CONTRATANTE** lo hará de la siguiente manera: el 50% a la firma del presente contrato que equivale a Lps 15,000.000 (quince mil lempiras), y un segundo pago de Lps 15,000.00 (quince mil lempiras) al finalizar la asesoría para la construcción del mural. **CLAUSULA SEXTA**, los costos de alimentación y meriendas durante el desarrollo de las actividades, taller y mural, estarán a cargo del contratante. **CAUSULA SEPTIMA**, este contrato podrá ser revocado por caso fortuito o fuerza mayor, de común acuerdo de las partes o por **EL CONTRATANTE** debido al incumplimiento de alguna de las cláusulas.

Lepaera departamento de Lempira 10 de noviembre 2022



Félix Pineda Pérez  
**CONTRATANTE**

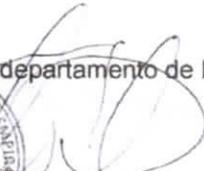
**CONTRATADO**  
Aldany José Rodríguez Sagastume



**CONTRATO PRIVADO PARA LAPRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION AUDIOVISUAL PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y GERSON ROLANDO LARA VILLANUEVA**

Nosotros **Sr. FÉLIX PINEDA PEREZ** mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1301-1954-00092, y con domicilio en el barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera, del departamento de Lempira, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal**, que en este convenio se denominará **EL CONTRATANTE** y **GERSON ROLANDO LARA VILLANUEVA**, mayor de edad, hondureño, periodista, con número de identidad 1313-1999-01449 RTN 1313-1999-014490 CAI: 19BEB1-1BF338-F24D84-14C2DD-F635D0-89, y con domicilio en Santa Rosa de Copan y que en este convenio se denominará **EL CONTRATADO**, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente contrato de **PRODUCCIONES AUDIOVISUALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE LEPAERA**, el presente contrato de servicios profesionales se regirá por las siguientes cláusula **CLAUSULA PRIMERA, EL CONTRATANTE** considera primordial la sensibilización social para la prevención de la violencia en el tema de Genero y Derechos Humanos en el municipio de Lepaera para para crear conciencia social en la Prevención de la Violencia desde el punto de vista de la Sociedad Civil, para tal efecto de utilizaran los recursos financieros destinados para el Eje de Prevención de la Violencia. **CLAUSULA SEGUNDA, EL CONTRATANTE**, el valor por la prestación de servicios señalados en las cláusulas del presente contrato es de **Lps. Lps 15,000.00 (quince mil lempiras exactos) EL CONTRATADO** se compromete a producir al menos 5 (cinco) clips con una duración de dos minutos cada uno con contenido avalado por el Alcalde Municipal y la oficina de la OMM de Lepaera. **CLAUSULA TERCERA**, el **CONTRATADO** proporcionará a la OMM las producciones en **USB** garantiza que los clips serán de alta calidad y en formatos digitales compatibles con los programas digitales de publicación en televisión por cable y radio emisoras. **CLAUSULA CUARTA**, los materiales a utilizar y a entregar, como ser videos, audios, entrevistas y demás insumos que se requieran para las producciones serán únicamente sobre el municipio de Lepaera Lempira, lugar donde se producirán y recopilaran las experiencias a promocionar, la movilización para recabar información estará a cargo del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA QUINTA**, las condiciones de pago, **EL CONTRATANTE** lo hará de la siguiente manera: un solo pago de Lps 10,000.00 (diez mil lempiras) a la firma del presente contrato y presentación y entrega de los clips bajo el visto bueno de la OMM y el **CONTRATANTE**, y Lps 5,000.00 (cinco mil lempiras) el 25 de noviembre del presente año. **CLAUSULA SEXTA**, la coordinación para que el **CONTRATADO** documentar las actividades, experiencias y realización de las producciones estarán bajo la responsabilidad de la encargada de la OMM, recomendación de entrevistadas, organización logística, supervisión de la calidad del trabajo y acompañamiento en las actividades de asesoramiento. **CAUSULA SEPTIMA**, este contrato podrá ser revocado por caso fortuito o fuerza mayor; de común acuerdo de las partes o por **EL CONTRATANTE** debido al incumplimiento de alguna de las cláusulas.

Lepaera departamento de Lempira 15 de noviembre 2022.

  
  
**Félix Pineda Pérez**  
**CONTRATANTE**

  
**Gerson Rolando Lara Villanueva**  
**CONTRATADO**